COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

EJÉRCITO NACIONAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 070-SASI-CENACPUENTEARANDA-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA Y TEXTICORP S.A.

Entre los suscritos a saber: Señora Teniente Coronel **JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA**, Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenadora del Gasto, identificada con c.c. 52.352.940 expedida en Bogotá D.C. nombrada mediante orden semanal No.012 , articulo 31 de fecha 16 de Marzo de 2024 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejercito, facultada para la celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con Nit 830.039.548-4. y por la otra TEXTICORP S.A. identificada con el NIT No. 900.346.515-1**,** representada por **HELBER FABIAN SERRANO ABRIL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.976.099 de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C, Dirección: Cr 9 No.12 61 Teléfono: 3422041, Correo Electrónico: contabilidad@texticorp.com.co, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que según lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, fue otorgada la competencia para celebrar contratos estatales a los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, así como la delegación de estos de manera total o parcial de la competencia para celebrar contratos o desconcentrar a los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, delegó parcialmente a esta Dirección, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 077-CENACPUENTEARANDA-2024 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS LOTE 1 TELAS, LOTE 2 PAÑOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS SASTRERIA, CARPINTERIA, CAMPAÑA, ZAPATERIA, Y CORTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA LAS JUANAS PARA LA VIGENCIA 2024".**

Que mediante Resolución No. 2024198000035365 del 24 de mayo de 2024 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 077.SASI-CENACPUENTEARANDA-2024 CUYO OBJETO ES: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS LOTE 1 TELAS, LOTE 2 PAÑOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS SASTRERIA, CARPINTERIA, CAMPAÑA, ZAPATERIA, Y CORTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA LAS JUANAS PARA LA VIGENCIA 2024"**, dispuso adjudicar el presente proceso a:

LOTE 1: TELAS: TEXTICORP S.A.
LOTE 2: PAÑOS: TEXTICORP S.A.

Distribuidos por rubro presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR TOTAL
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	LOTE TELAS	2,961,401,407.69
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	LOTE PAÑOS	1,665,695,848.63
				TOTAL	4,627,097,256.32

Que de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el acto administrativo fue publicado el 27 de Mayo de 2024, es decir dentro de los tres (03) días hábiles siguientesa su expedición.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de compraventa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: el objeto del presente contrato es "LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS LOTE 1 TELAS, LOTE 2 PAÑOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS SASTRERIA, CARPINTERIA, CAMPAÑA, ZAPATERIA, Y CORTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA LAS JUANAS PARA LA VIGENCIA 2024", en virtud del cual EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PUE a la entrega de los elementos relacionados en anexo técnico, adenda, pliego de condiciones, propuesta del oferente y demás documentos contractuales.

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, por su parte, adquiere los elementos objeto del presente contrato para el EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 077-SASI-CENAC PUENTE ARANDA-2024 y en la oferta presentada por otra TEXTICORP S.A. identificada con el NIT No. 900.346.515-1, representada legalmente por HELBER FABIAN SERRANO ABRIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.976.099 de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C, Dirección: Cr 9 No. 12 61 Teléfono: 3422041, Correo Electrónico: contabilidad@texticorp.com.co, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.627.057.249,84) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN,** distribuidos a precios unitarios de la siguiente manera:

LOTE 1 TELAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIATARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	TELA HOLANDA	M	5200	34.299,16	6.516,84	40.816,00	212.243.200
2	CIDOP CORRIENTE CRUDO 160 CM ANCHO	M	400	95.745,38	18.191,62	113.937,00	45.574.800
3	CIDOP FUSIONABLE BLANCO ANCHO 150 CM	M	530	11.759,66	2.234,34	13.994,00	7.416.820
4	CIDOP FUSIONABLE GRIS ANCHO 150 CM	M	4300	14.993,28	2.848,72	17.842,00	76.720.600
5	ENTRETELA NO TEJIDA 52 GR.	M	852	12.053,78	2.290,22	14.344,00	12.221.088
6	GENERO ENTRETELA BLANCO DE 1.5 MT	M	1156	50.665,55	9.626,45	60.292,00	69.697.552
7	LONA NEGRA TIPO CORDURA 100% NAILON	M	2600	211.483,19	40.181,81	251.665,00	654.329.000
8	RIB VERDE DE 1,10 DE ANCHO	M	20	8.329,41	1.582,59	9.912,00	198.240
9	TELA 100% POLIÉSTER PARA FORRO NEGRA	M	9200	91.139,50	17.316,50	108.456,00	997.795.200
10	TELA CHAROLADA NEGRA	M	60	58.211,76	11.060,24	69.272,00	4.156.320
11	TELA DE SATIN AMARILLO.	M	740	40.179,83	7.634,17	47.814,00	35.382.360
12	TELA DE SATIN AZUL REY	M	760	40.179,83	7.634,17	47.814,00	36.338.640
13	TELA DE SATIN BLANCA	M	580	40.179,83	7.634,17	47.814,00	27.732.120
14	TELA DE SATIN NEGRO	M	150	40.179,83	7.634,17	47.814,00	7.172.100
15	TELA DE SATIN ROJO	M	720	48.999,16	9.309,84	58.309,00	41.982.480
16	TELA GABARDINA AZUL OSCURA	M	2200	86.925,21	16.515,79	103.441,00	227.570.200
17	TELA HABANA PARA FORRO 100% ACETATO	M	370	52.429,41	9.961,59	62.391,00	23.084.670
18	TELA LONA VERDE 100% ALGODÓN	M	113	113.091,60	21.487,40	134.579,00	15.207.427
19	TELA MICROFIBRA ROJA	M	15	72.127,73	13.704,27	85.832,00	1.287.480
20	TELA MICROGALES VERDE	M	110	31.653,78	6.014,22	37.668,00	4.143.480
21	TELA NEGRA VINILICA PARA TAPICERIA	M	2550	96.921,85	18.415,15	115.337,00	294.109.350
22	TELA POLIÉSTER AZUL DE 1,50 M	M	420	34.300,00	6.517,00	40.817,00	17.143.140
23	TELA POLIÉSTER ROJA DE 1,50 M	M	520	120.539,50	22.902,50	143.442,00	74.589.840
24	TELA SARGA DE 1,50 M NEGRA	M	100	109.759,66	20.854,34	130.614,00	13.061.400
25	TELA SARGA DE 1,50 M ROJA	M	260	31.359,66	5.958,34	37.318,00	9.702.680
26	TELA SATÍN ROJO TEJIDO PLANO 3M DE ANCHO	M	40	49.881,51	9.477,49	59.359,00	2.374.360
27	TELA TAFILETE	M	163,76	48.999,16	9.309,84	58.309,00	9.548.682
28	TELA TEJIDO PUNTO ANTIBACTERIAL VERDE	M	90	109.465,55	20.798,45	130.264,00	11.723.760
29	TELA TERCIOPELO ROJO	M	220	89.669,75	17.037,25	106.707,00	23.475.540
30	TELA VERDE LIMA VINILICA PARA TAPICERIA	M	40	113.679,83	21.599,17	135.279,00	5.411.160
	VALOR TOTAL						**2.961.393.688,84**

LOTE 2 PAÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIATARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	PAÑO AZUL	M	800	139.942,86	26.589,14	166.532,00	133.225.600,00

	CELESTE						
2	PAÑO AZUL PRENSADO	M	4000	130.338,66	24.764,34	155.103,00	620.412.000,00
3	PAÑO CREMA	M	950	139.942,86	26.589,14	166.532,00	158.205.400,00
4	PAÑO PARA DIVISA GRIS	M	1500	139.942,86	26.589,14	166.532,00	249.798.000,00
5	PAÑO PARA DIVISA NEGRO	M	250	139.942,86	26.589,14	166.532,00	41.633.000,00
6	PAÑO PARA DIVISA ROJO	M	1190	139.942,86	26.589,14	166.532,00	198.173.080,00
7	PAÑO VERDE PAPAGAYO		1220	139.942,86	26.589,14	166.532,00	203.169.040,00
8	TELA TAFETAN HABANA POLIESTER LANA	M	569	90.158,82	17.130,18	107.289,00	61.047.441,00
VALOR TOTAL							**1.665.663.561,00**

Distribuidos por rubro presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR TOTAL
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	LOTE TELAS	2.961.393.688,84
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	LOTE PAÑOS	1.665.663.561,00
				TOTAL	4.627.057.249,84

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

ARTICULO P\|ESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	LOTE TELAS	2.961.401.407,69	**2.961.393.688,84**	7.718,85
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	LOTE PAÑOS	1.665.695.848,63	**1.665.663.561,00**	32.287,63
			TOTAL	4.627.097.256,32	4.627.057.249,84	40.006,48

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta el precio unitario adjudicado y las cantidades requeridas por la entidad **NO** se alcanza a cubrir la necesidad en un 100% como se muestra a continuación:

LOTE 1								
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD					CUBRIMIENTO		LIMITACION	
RUBRO PRESUPUESTAL	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	NECESIDAD CONTRATADA	%	CANT.	%
2-02-01-002-00	1	TELA HOLANDA	M	8737,13	5200	60%	3537,13	40,48%
	2	ENTE CRUDO 16	M	1142,26	400	35%	742,26	64,98%
	3	ABLE BLANCO A	M	1351,45	530	39%	821,45	60,78%
	4	NABLE GRIS AN	M	11051,28	4300	39%	6751,28	61,09%
	5	TELA NO TEJIDA	M	2103,325	852	41%	1251,325	59,49%
	6	TRETELA BLANC	M	3835,733	1156	30%	2679,733	69,86%
	7	TIPO CORDURA	M	6286,304	2600	41%	3686,304	58,64%
	8	RDE DE 1,10 DE	M	91	20	22%	71	78,02%
	9	LIESTER PARA	M	28542,38	9200	32%	19342,38	67,77%
	10	CHAROLADA N	M	128,64	60	47%	68,64	53,36%
	11	DE SATIN AMAR	M	2354	740	31%	1614	68,56%
	12	DE SATIN AZUL	M	2394	760	32%	1634	68,25%
	13	A DE SATIN BLA	M	1844	580	31%	1264	68,55%
	14	A DE SATIN NEG	M	884	150	17%	734	83,03%
	15	LA DE SATIN RO	M	2314	720	31%	1594	68,89%
	16	BARDINA AZUL	M	6997,45	2200	31%	4797,45	68,56%
	17	PARA FORRO 1	M	687,6	370	54%	317,6	46,19%
	18	A VERDE 100%	M	288,118	113	39%	175,118	60,78%
	19	A MICROFIBRA R	M	39,6	15	38%	24,6	62,12%
	20	MICROGALES V	M	270	110	41%	160	59,26%
	21	A VINILICA PARA	M	7912,5442	2550	32%	5362,5442	67,77%
	22	LIESTER AZUL D	M	1254	420	33%	834	66,51%
	23	LIESTER ROJA D	M	1603,625	520	32%	1083,625	67,57%
	24	ARGA DE 1,50 M	M	314,1	100	32%	214,1	68,16%
	25	ARGA DE 1,50	M	774	260	34%	514	66,41%
	26	JO TEJIDO PLAN	M	1180	40	3%	1140	96,61%
	27	TELA TAFILETE	M	526,556	163,76	31%	362,796	68,90%
	28	UNTO ANTIBAC	M	133,605	90	67%	43,605	32,64%
	29	A TERCIOPELO R	M	668	220	33%	448	67,07%
	30	IMA VINILICA PA	M	122	40	33%	82	67,21%

LOTE 2								
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD					CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
RUBRO PRESUPUESTAL	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	NECESIDAD CONTRATADA	%	CANT.	%
2-02-01-002-00	1	ÑO AZUL CELES	M	2645	800	30%	1845	69,75%
	2	O AZUL PRENSA	M	11474,8	4000	35%	7474,8	65,14%
	3	PAÑO CREMA	M	2908,07	950	33%	1958,07	67,33%
	4	O PARA DIVISA	M	5111,25	1500	29%	3611,25	70,65%
	5	PARA DIVISA N	M	996,635	250	25%	746,635	74,92%
	6	O PARA DIVISA	M	3349,926	1190	36%	2159,926	64,48%
	7	O VERDE PAPAGAYO		4031	1220	30%	2811	69,73%
	8	N HABANA POL	M	1413,1	569	40%	844,1	59,73%

CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la **CUENTA CORRIENTE No.** 03057571246, **Bancolombia** a nombre de la firma TEXTICORP S.A identificado(a) con NIT 900346515, de la siguiente forma:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENACPUE pagará al contratista el valor del contrato dentro de los SESENTA (60) días calendario siguiente al cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en PAGOS PARCIALES de acuerdo a las entregas programadas.

El pago se efectuará previa radicación de la factura en el facturación en forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, en el evento de estar obligado a ello, se deberá cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios

del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
- Entrada al Almacén.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago.

Adicionalmente se requiere:

i. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
ii. La factura electrónica, conforme a la Resolución N° 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la CIRCULAR EXTERNA 020 de fecha 12 abril de 2021 de Minhacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.
iii. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10424 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024., **POR** VALOR DE: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.627.057.249,84) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN), AMPARADOS BAJO RUBROS PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002- 006 HILADOS E HILOS TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES, RECURSO 10 CSF, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC-PUE, como se relaciona a Continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR TOTAL
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	LOTE TELAS	2.961.393.688,84
02-02-01-002-006	10	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	BAINT	LOTE PAÑOS	1.665.663.561,00
				TOTAL	4.627.057.249,84

PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS LOTE 1 TELAS, LOTE 2 PAÑOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LAS PLANTAS SASTRERIA, CARPINTERIA, CAMPAÑA, ZAPATERIA, Y CORTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA LAS JUANAS PARA LA VIGENCIA 2024".	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o elementos objeto del presente contrato deberán entregarse por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo No. 2 del pliego de condiciones **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 077- SASI-CENACPUENTEARANDA-2024,** y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y que se encuentran descritas en el objeto del presente.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA entregará los elementos objeto del presente contrato al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUE libre de faltantes limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en este y definidas en el pliego de condiciones definitivo del 77**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0 7 7 -SASI-CENACPUENTEARANDA-2024**, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE se reserva la facultad de rechazar la entrega de los elementos y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será hasta el 31 de octubre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el siguiente cronograma:

LOTE	PRIMERA ENTRADA	SEGUNDA ENTRADA	TERCERA ENTRADA	CUARTA ENTRADA
	HASTA 17 DE JUNIO 2024	HASTA 29 DE JULIO 2024	HASTA 28 DE AGOSTO2024	HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TELAS Y PAÑOS	**DENTRO DE LOS 20DÍAS SIGUIENTES CONTADOS APARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO**	DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION	**DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**	DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION

Paragrafo: En reunión de coordinación, se establecerá la línea de tiempo para realizar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la GTMD-0004-A3, visitas 2%, 80% y 100% y en pro del cumplimiento las cantidades establecidas en el plazo de ejecución en cada una de las fechas de entrega. En la reunión de coordinación se podrá establecer entre las partes un cronograma de entregas en el que se conserve las cantidades mínimas de cada una de las fechas establecidas en el cronograma de ejecución, según disponibilidad del producto terminado y capacidad de almacenamiento del almacén de materia prima del BASPC21. El Contratista deberá contar con la disponibilidad de insumos y materiales contratados, cuando así se requiera por parte del supervisor, atendiendo las necesidades de la fuerza y la disponibilidad de ingreso al almacén

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS

El contratista realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de su responsabilidad, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENACPUE y demás representantes de la organización pública.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA CUENTA CON UN TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL PARA ENTREGAR A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y Seis (6) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y Dieciocho (18) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Puente Aranda, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y / o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta (cuando aplique) y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, no sólo para la obligación entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC PUE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas

las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederála imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el contratista pagara a la CENAC PUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento(20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula Decima Primera. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PUE. No obstante, la CENAC PUE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuiciosque su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tes orería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación enel estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando sepresente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observacione s; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientesa la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para

solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisi ón adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
a) Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representaciónLegal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de informacióno detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: El contratista proporcionará dentro de los Dos (02) días calendario siguientes a la legalización del contrato, en medio magnético y físico al **supervisor del contrato**una lista con la información necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el

objeto del contrato. Esta lista incluirá, la información solicitada en el anexo 2A y cuantos documentos de carácter técnico y de gestión se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.
A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
El contratista proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones anexo No.02A. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **MY LUIS ANTONIO LATORRE JACOME** identificado con C.C. **C.C. 80.795.714** Ejecutivo y Segundo Comandante BAIN y/o quien haga sus veces en su cargo, debidamente nombrado mediante Resolución debidamente suscrita por el ordenador del gasto. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUE tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos eninformación que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponerderechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El
M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que losbienes/servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE considere pertinentes, las condiciones de ejecución delcontrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f.- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.g.- El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estaráobligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE la información que le requiera. h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes/servicios objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes/servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENAC PUE– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.)Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITONACIONAL-CENAC PUE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificary dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes y/o elementos de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida.
2. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución.
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y su término de respuesta.
4. Dar cumplimiento a las variables técnicas de obligatorio cumplimiento.
5. Entrega los certificados de conformidad y resultados de laboratorio, cuyos costos serán a cargo del contratista.
6. Certificados de declaración de conformidad
7. Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
8. Las demás que el supervisor del contrato y ordenador del gasto consideren pertinentes

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantía

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requiere que se realice el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC PUE– y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0 7 7 -SASI-CENACPUENTEARANDA-2024,** que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorioscuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo, adendas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.0 7 7 -SASI-CENACPUENTEARANDA-2024**; b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1024 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024.** c) Las actas del comité de adquisiciones; d). Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, del Ejército Nacional; e) La resolución de adjudicación No.2024198000035365 del 24 de MAYO de 2024; f) La oferta del CONTRATISTA; g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

El presente Anexo al contrato tiene la fecha de aprobación en el SECOP II.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PUE

Teniente Coronel JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA
Directora CENAC PUENTE ARANDA
Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA.

HELBER FABIAN SERRANO ABRIL
Representante Legal TEXTICORP S.A.
C.C. No.79.976.099 de Bogotá

MY LUIS ANTONIO LATORRE JACOME
Ejecutivo y Segundo Comandante BAINT No.1 y/o quien haga sus veces
Supervisor

Elaboró: **PS JUAN CARLOS LEIVA PAEZ**
Asesor jurídico CENAC PUE

Elaboró: **PS MARIA PAULA SUAREZ**
Asesora económica CENAC PUE

VoBo: **SP. OSCAR IVÁN GARCÍA**
Jefe Área de Contratación (E)